



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/09/2024 16:01:04-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

NÚMERO UAJ	UAJ-ATC-157-2024
NÚMERO DE OFICIO CG	CG/1101/2024
INSTITUCIÓN	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
FECHA	02 de septiembre 2024

ACUERDO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LOS COMITÉS INTERINSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., CIEES

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES":

- I.1 "LAS PARTES" declaran que es su voluntad sujetarse a los presentes Términos y condiciones por lo que, manifiestan bajo protesta de decir verdad, contar con las facultades y capacidades jurídicas necesarias para celebrar el presente, mismas que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo.
- I.2 De común acuerdo, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LOS CIEES" llevarán a cabo la Evaluación con fines de Acreditación del o los programa(s) educativo(s) del Tipo Superior que se menciona(n) en la Cláusula Quinta de este instrumento, la cual se realizará de conformidad con lo establecido en la metodología que "LOS CIEES" tengan vigente al momento de que "LA IES" solicite la evaluación.

Dicho proceso consta de 3 etapas:

1. Autoevaluación.
2. Visita de evaluación externa.
3. Informe final y dictaminación.

"LA IES" tendrá la posibilidad de inconformarse con el dictamen que emita el Comité Interinstitucional a través del Medio de Impugnación correspondiente, de acuerdo con el Título IV, Capítulo Primero del Reglamento Interior de "LOS CIEES".

Proceso que se encuentra detallado en el enlace: [CIEES Mejor Educación Superior](#)

SEGUNDA. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE UN PROGRAMA EDUCATIVO DEL TIPO SUPERIOR SEA SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN. Para que un programa de educación del Tipo Superior pueda ser evaluado con fines de acreditación por "LOS CIEES", debe cumplir con las condiciones siguientes:

1. Que forme parte del Sistema Educativo Nacional, o que se encuentre legalmente establecido en su país de origen tratándose de programas de IES en el extranjero.
2. Que esté debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o similar tratándose de programas de IES en el extranjero.
3. Para el caso de programas del área de la salud y el turismo, deberán contar con las autorizaciones necesarias por parte de los órganos reguladores (Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud -CIFRHS-, Secretaría de Turismo, etc.), o similar tratándose de programas de IES en el extranjero.
4. Que el plan de estudios esté vigente y tenga al menos una generación de egresados.
5. Que no se encuentre en proceso de liquidación, o similar tratándose de programas de IES en el extranjero.

En caso de no cumplir con los requisitos antes señalados, "LOS CIEES" se reservarán el derecho de realizar la evaluación objeto del presente instrumento, independientemente de que "LA IES" ya hubiese realizado el pago establecido en la Cláusula Quinta del presente.

UAJ-ATC-157-2024
16/septiembre/2024



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/09/2024 12:05:09-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45881852 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/09/2024 12:58:39-0500

Hoja 1 de 7





Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44051035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/09/2024 16:01:44-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

TERCERA. CARACTERÍSTICAS PARA LA EVALUACIÓN. “LAS PARTES” determinarán las características para llevar a cabo la evaluación objeto de este instrumento, tales como calendarios, sedes y lugares, de acuerdo con lo señalado en el Formato de Solicitud de evaluación para programas educativos y demás formatos que “LOS CIEES” tengan establecidos para tales efectos.

CUARTA. OBLIGACIONES.

1. “LA IES” se obliga a:

- a) Solicitar la evaluación de los programas educativos del Tipo Superior con fines de acreditación objeto de este instrumento, a través del Formato de Solicitud de evaluación para programas educativos, y demás formatos que “LOS CIEES” tengan establecidos para dicho fin.
- b) Realizar la autoevaluación de los programas educativos, en un término **que no exceda de 6 meses para cada uno**, contados a partir de la entrega de claves de acceso y usuarios de la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), por lo que “LA IES” se compromete a:
 - b.1) Seleccionar a las personas que integrarán el comité de autoevaluación, de conformidad con lo establecido en la metodología que “LOS CIEES” tengan vigente al momento de solicitar la evaluación.
 - b.2) Garantizar que el comité de autoevaluación seleccionado cuente con las habilidades necesarias para llevar a cabo la Autoevaluación correspondiente que “LOS CIEES” tengan establecida para tales efectos. Para tal efecto, se podrá llevar a cabo el Taller para la planeación y desarrollo de programas educativos del Tipo Superior.
 - b.3) Garantizar que **TODOS** los integrantes del comité de autoevaluación participen en el proceso completo de la autoevaluación, esto es, de principio a fin.
 - b.4) Garantizar que la persona **responsable del o los programa(s) educativo(s)**, así como la **responsable del proceso de autoevaluación**, señaladas en el **Formato de Solicitud de evaluación para programas educativos**, no varíen durante el proceso de evaluación (desde la entrega de las claves de acceso y usuarios de la plataforma GAPES hasta la conclusión del proceso de autoevaluación). “LAS PARTES” convienen que, si “LA IES” requiere cambiar a alguna de las personas señaladas, por causa justificada, deberá informar a la brevedad dicha circunstancia a “LOS CIEES” a través de los medios institucionales oficiales, a fin de continuar con el proceso eficazmente.
 - b.5) Proporcionar información y documentación completa, veraz y fidedigna.
- c) En caso de no cumplir con el plazo de **6 meses**, “LA IES” se sujetará a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente.
- d) Abstenerse de involucrar en el proceso de la autoevaluación a cualquier persona ajena y/o externa a la “IES”.
- e) Cumplir con los cronogramas y calendarios acordados, en términos de la cláusula Tercera, la metodología que “LOS CIEES” tengan vigente para el desahogo de las distintas etapas del proceso y del Formato de Solicitud de evaluación de programas educativos.
- f) Permitir el recorrido por las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación del o los programa(s) educativo(s) por evaluar, al personal designado por “LOS CIEES”, **en función de la modalidad presencial, remota o híbrida de la visita.**
- g) Colaborar y brindar el apoyo necesario al personal designado por “LOS CIEES”, a fin de llevar a cabo las entrevistas con los principales actores del proceso educativo: directivos, profesores, alumnos, egresados o cualquier otro miembro de la comunidad académica, así como con el sector social y productivo de la región, **en función de la modalidad presencial, remota o híbrida de la visita.**
- h) Brindar, en lo que le competa, las herramientas necesarias para que el personal designado por “LOS CIEES” lleve a cabo la visita de evaluación objeto del presente instrumento, **en función de la modalidad presencial, remota o híbrida de la visita.**
- i) Proporcionar a la Comisión de Pares Académicos Evaluadores (CPAE) designada por “LOS CIEES”, **los medios necesarios** para llevar a cabo la evaluación del o los programa(s) educativo(s) objeto del presente convenio, **en función de la modalidad presencial, virtual o híbrida de la visita:**
 - i.1) **En caso de que la visita se realice de manera presencial o híbrida:** Cubrir los gastos referentes al boleto de avión de México al país sede, hospedaje en habitación sencilla por persona, en un hotel cómodo, seguro y cercano a las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación; alimentación (desayuno, comida y cena); así como, los traslados locales del hotel al aeropuerto y a las Instalaciones de la Institución.
- j) Realizar el pago, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este instrumento.
- k) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por “LOS CIEES” con el carácter de confidencial.

UAI-ATC-157-2024
16/septiembre/2024



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/09/2024 12:05:30-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45861852 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/09/2024 12:56:59-0500

Hoja 2 de 7





Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 16:02:13-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

- l) Responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a “LOS CIEES” por mal uso de la metodología vigente o de cualquier material e información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

2. “LOS CIEES” se obligan a:

- Realizar la evaluación con fines de acreditación del o los programa(s) educativo(s) del tipo superior de conformidad con lo establecido en la metodología vigente al momento que “LA IES” solicite la evaluación.
- Proporcionar a “LA IES” la información, documentos y formatos necesarios para la elaboración de su autoevaluación, a través de los medios que acuerden “LAS PARTES” en el Formato de Solicitud de evaluación para programas educativos.
- Asesorar a “LA IES” durante el proceso de elaboración de su autoevaluación de acuerdo con la metodología vigente.
- Revisar y, en su caso, aceptar la autoevaluación efectuada por “LA IES”.
- Brindar, en lo que le competa, los medios necesarios a la CPAE, a fin de realizar la visita de evaluación externa, corroborar la información proporcionada en la autoevaluación y realizar las entrevistas con los principales actores del proceso educativo en función de la modalidad presencial, remota o híbrida de la visita.
- Garantizar el cumplimiento de la ejecución de la visita de evaluación conforme al Manual correspondiente.
- Elaborar y entregar a “LA IES” el informe final de la Evaluación con fines de acreditación del o los programa(s) educativo(s) del Tipo Superior objeto de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en la metodología vigente al momento de que “LA IES” solicite la evaluación.
- Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por “LA IES” con el carácter de confidencial, de acuerdo con el Capítulo I, numeral 1.6 del Código de Ética de “LOS CIEES”

QUINTA. CUOTA DE RECUPERACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA IES” entregará a “LOS CIEES” la cantidad que corresponda por programa educativo, de acuerdo con lo siguiente:

Número de Oficio: CG/1101/2024

Unidad	Servicio	Costo Regular en pesos MXN	Costo con descuento autorizado MXN	Cotización dólar EUA al día	Costo en dólares USD
1	Servicio de evaluación con fines de Acreditación del Programa de: Estomatología. Modalidad Híbrida.	\$110,000.00	\$93,500.00	17.9970	\$5,195.00
1	Taller para la planeación y desarrollo de la autoevaluación de programas educativos de tipo superior (30 personas máximo)	\$28,000.00	\$23,800.00	17.9970	\$1,322.00
Total			\$117,300.00		\$6,517.00

El costo no incluye los impuestos peruanos aplicables.

Con fundamento en el artículo 15 fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que exenta los servicios prestados para las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, toda vez que esta Asociación aparece en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024, por lo que encuadra en el supuesto previsto. En caso de que la visita de evaluación se realice de manera presencial o híbrida se llevará a cabo en el plantel y domicilio manifestado por “LA IES” en el Formato de Solicitud de evaluación para programas educativos.

Por lo que “LA IES” se compromete a contar con los suministros necesarios para la realización de la visita de evaluación externa.

QUINTA BIS. TALLER. Si “LA IES” opta por la Impartición del Taller para la planeación y desarrollo de programas educativos del Tipo Superior, deberá entregar a “LOS CIEES” la cantidad de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el oficio CG/1101/2024.

ESPECIFICACIONES DEL TALLER.

Dirigido a: Personal docente y no docente que integrará el equipo elaborador de la autoevaluación del programa educativo del tipo superior, con conocimientos sobre la estructura del programa educativo correspondiente y sus componentes, así

UAJ-ATC-157-2024
16/septiembre/2024



Firmado digitalmente por:
MAJCELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 12:05:53-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45881852 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/09/2024 12:57:18-0500

Hoja 3 de 7





Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/09/2024 16:02:33-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

como de las funciones que se realizan dentro del programa y su interrelación con las demás que lo conforman. Se sugiere que el número de participantes no sea mayor a 30, a fin de que todas las personas tengan la oportunidad de participar activamente en cada una de las actividades.

Duración: El Taller tiene una duración de 30 horas, distribuidas en 5 (cinco) sesiones Webinar (de lunes a viernes) de cuatro horas cada una y 10 (diez) horas de trabajo extra clase.

Participantes: El Taller está diseñado para un máximo de 30 personas. En caso de que el número de participantes sea mayor, "LA IES" se obliga a notificarlo a "LOS CIEES" para que éstos realicen los ajustes necesarios en la organización y logística para su impartición. Asimismo, "LA IES" deberá contar con las herramientas adecuadas.

Constancias: "LOS CIEES" otorgarán una constancia de participación a las personas que "LA IES" registre al Taller y de las cuales se confirme su asistencia.

Las constancias se elaborarán una vez que "LAS PARTES" validen la lista de los participantes y se entregarán a cada asistente al término del Taller.

OBLIGACIONES.

I. "LA IES" se obliga a:

1. Solicitar la impartición del Taller objeto de este instrumento, mediante escrito libre o a través del o los formatos que "LOS CIEES" tengan establecidos para dicho fin.
2. Establecer en coordinación con "LOS CIEES" la fecha del Taller respectivo.
3. Enviar a "LOS CIEES" la lista de participantes con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda impartir el Taller respectivo, la cual deberá incluir el nombre completo, grado académico, cargo, institución y programa educativo, así como los resúmenes curriculares de cada participante.
4. Designar a un responsable que atienda la logística y funja como enlace con "LOS CIEES" para coordinar todas las actividades relacionadas con la impartición del Taller.
5. Cubrir a "LOS CIEES" la cantidad correspondiente, de conformidad con lo establecido en esta cláusula de este instrumento.
6. Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por "LOS CIEES".
7. Asegurarse que los asistentes al taller cuenten con las condiciones adecuadas para que se conecten a cada una de las sesiones Webinar, de conformidad con las siguientes especificaciones:
 - a. Computadora personal multimedia funcional (Conexión a internet: banda ancha con cable o inalámbrica;
 - b. Sistemas operativos compatibles: Windows 10 o MacOS
 - c. Microsoft Office.

"LOS CIEES" se harán cargo de los trabajos académicos y operativos para la impartición del taller, incluyendo la plataforma (Zoom) que se empleará para transmitir las sesiones.

II. "LOS CIEES" se obligan a:

1. Proporcionar a "LA IES" la información, documentos y formatos necesarios para la impartición del Taller, a través de los medios que acuerden "LAS PARTES".
2. Pactar en coordinación con "LA IES" la fecha del Taller respectivo.
3. Impartir el Taller, de conformidad con el programa general de actividades.
4. Asignar al personal necesario para la impartición del Taller, con base en el número de participantes solicitados por "LA IES".
5. Elaborar y entregar las constancias de participación a las personas que "LA IES" haya registrado al Taller y que cumpla con el requisito de la asistencia y participación.

QUINTA TER. APERTURA DE PLATAFORMA. Para que "LOS CIEES" estén en posibilidades de habilitar la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), "LA IES" debe:

- a) Entregar, **bajo protesta de decir verdad** los formatos que "LOS CIEES" le solicite para tales efectos,
- b) Estar, al menos, en proceso de formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes,
- c) Proceder en términos de la cláusula Quinta.

Con base en la constancia de situación fiscal que proporcione "LA IES" para tal efecto, "LOS CIEES" enviarán el CFDI correspondiente, que deberá pagarse dentro del mismo mes de la fecha de emisión.

UAI-ATC-157-2024
16/septiembre/2024



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/09/2024 12:08:15-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45861852 hard Hoja 4 de 7
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/09/2024 12:57:35-0500





Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior



Firmado digitalmente por:
BURGA MUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44051035 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/09/2024 16:02:51-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LA AUTOEVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que “LA IES” no cumpla con el compromiso de llevar a cabo la autoevaluación en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, numeral 1 inciso b), y en el Formato de Solicitud de evaluación para programas educativos, será procedente la aplicación de las siguientes disposiciones:

- “LA IES” tendrá derecho, por una sola vez, a ejercer una prórroga de 3 meses, previo envío por escrito dirigido a “LOS CIEES”, a través de los medios institucionales oficiales, en el que exponga las causas que originan el ejercicio de la misma.
- En caso de que “LA IES” no concluya la autoevaluación al término del plazo de la prórroga, se dará por concluido el proceso sin responsabilidad para “LOS CIEES”; éste último emitirá el informe correspondiente con base en la información proporcionada por “LA IES” que conste en la plataforma de la Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES).

A efecto de evitar que suceda lo anterior, “LOS CIEES” se comprometen, a través del Asesor Institucional designado, a revisar los avances de manera mensual y mantener constante comunicación con “LA IES” cuando no se perciban avances. Las disposiciones establecidas en esta Cláusula no se aplicarán en perjuicio de “LA IES” cuando se originen por caso fortuito o fuerza mayor, notificadas a “LOS CIEES” a través de los medios institucionales.

SÉPTIMA. CAMBIOS DE FECHA O LUGAR DE LA EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en caso de que “LA IES” requiera cambiar la fecha o el lugar donde solicitó llevar a cabo la evaluación, deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a “LOS CIEES” a través de los medios institucionales, a fin de que “LOS CIEES” procedan a verificar e informar a “LA IES” la posibilidad de llevar a cabo la evaluación con el cambio solicitado. En caso de que dicha circunstancia implique un costo adicional, “LOS CIEES” lo harán del conocimiento a “LA IES” a efecto de contar con su autorización.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente, salvo los derechos de cobro, para lo cual “LOS CIEES” deberán contar con la autorización previa y por escrito de “LA IES”.

NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. ACUERDO INTEGRAL. “LAS PARTES” acuerdan obligarse en los términos y condiciones establecidos, por lo que dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitida con anterioridad a la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En caso de que “LAS PARTES” no puedan dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas y derivadas, por causas provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, no estarán obligadas a cumplir con lo establecido en el mismo y no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse, para lo cual se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento ajeno a la voluntad y producido al margen de una situación incontrarrestable, que no pueda revertirse, o que siendo previsible no pueda evitarse.

En caso de que el objeto del presente se suspenda por caso fortuito o fuerza mayor, una vez superada la eventualidad que dio origen a dicha suspensión, “LAS PARTES” determinarán por escrito la forma y la fecha en que los servicios deban reanudarse.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” manifiestan que son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una de “LAS PARTES” será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una de ellas contrató o que llegue a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de este instrumento, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

“LAS PARTES” se obligan a sacar, en paz y a salvo a la otra parte según corresponda, en caso de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por su personal y que involucre a la otra parte, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata los gastos que por dicho concepto eroga la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LA IES” reconoce que “LOS CIEES” son titulares de los derechos de propiedad industrial de la metodología que se utilice para la evaluación objeto de este servicio, así como de los productos y trabajos que se llegaran a generar en mejora de los instrumentos de evaluación.

UJ-ATC-157-2024
16/septiembre/2024



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/09/2024 12:06:38-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45881852 hard Hoja 5 de 7
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/09/2024 12:57:52-0500





Comités Interinstitucionales
de Evaluación de la Calidad Educativa



Firmado digitalmente por:
BURGA MUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/09/2024 16:03:07-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

“LA IES” será titular del informe final de la evaluación que le entreguen “LOS CIEES”, para lo cual autoriza a éstos el uso de la información con el propósito de investigación para el mejoramiento continuo de los programas educativos y para fines estadísticos.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. “LAS PARTES” se autorizan mutuamente el uso del logotipo institucional y nombre oficial para en su caso, incorporarlo en la documentación física y electrónica, publicaciones en redes sociales, página web, entre otros, con el propósito de mantener informada a la comunidad educativa, sin fines punitivos, evitando dañar su imagen y prestigio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Dicha autorización tendrá la vigencia correspondiente a la temporalidad que, en su caso tenga la acreditación otorgada por “LOS CIEES”.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan que la información, documentos físicos o digitales, archivos electrónicos o dispositivos de almacenamiento de datos que se transmitan, entreguen o generen para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, será manejada y preservada con el carácter de confidencial, observando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normativas aplicables, y de acuerdo con el Capítulo I, numeral 1.6 del Código de Ética de “LOS CIEES”.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de “LAS PARTES” la revelación de información confidencial, se deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

En caso de incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES” a lo establecido en la presente cláusula, la parte que resulte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte propietaria de la información, independientemente de la rescisión de este Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando “LOS CIEES” hagan entrega del informe final de la evaluación objeto de este Acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada este Acuerdo, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

“LAS PARTES” procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, según corresponda, en el entendido de que la terminación anticipada no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Acuerdo en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastará un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo.
2. Cuando se detecte que se haya proporcionado información o documentación falsa en cualquiera de los formatos establecidos
3. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.

“LAS PARTES” convienen que independientemente de la rescisión del presente, la parte afectada tendrá el derecho de reclamar a la parte infractora el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En caso de cancelación de la evaluación objeto de este Acuerdo, por causas imputables a “LA IES”, ésta manifiesta estar de acuerdo en que no habrá devolución del pago realizado a “LOS CIEES”, establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna desavenencia en su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, será resuelto de común acuerdo por ellas mismas.

UAJ-ATC-157-2024
16/septiembre/2024



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA JORGE
LUIS FIR 33429798 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/09/2024 12:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45861852 hard Hoja 6 de 7
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/09/2024 12:58:10-0500





Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

En caso de que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de fuero común competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA. FIRMAS DIGITALES Y/O EN APLICACIONES TECNOLÓGICAS O INFORMÁTICAS. "LAS PARTES" acuerdan que las firmas plasmadas en el presente documento, aun cuando se encuentren digitalizadas o se obtengan a través de cualquier aplicación o software, tendrán la misma validez legal que tendrían las firmas autógrafas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este Acuerdo, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, para lo cual queda un ejemplar en poder de "LOS CIEES" y otro en poder de "LA IES".

POR "LOS CIEES"	POR "LA IES"
 Lic. Beatriz del Carmen Llerena Bejarano Representante Legal	 Firmado digitalmente por: MAICELO QUINTANA JORGE LUIS FIR 33429798 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16/09/2024 12:08:29-0500 Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D. Rector
 M.D. Idalia Andrea Gutiérrez Gómez Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO JONATHAN
ALBERTO FIR 45861852 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/09/2024 12:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ KARIN DEL
ROSARIO FIR 44951035 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/09/2024 16:03:30-0500

